

Mesas intersectoriales cantonales para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil

ANEXO 14



LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ALERTAS EN EL ESPACIO DE LAS MESAS INTERSECTORIALES CANTONALES



**LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN
DE ALERTAS EN EL ESPACIO DE LAS
MESAS INTERSECTORIALES CANTONALES**



LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ALERTAS EN EL ESPACIO DE LAS MESAS INTERSECTORIALES CANTONALES

1. Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1211, de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó la implementación de la “Estrategia Ecuador Crece Sin Desnutrición” (EECSDI), cuyo objetivo es “prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado ‘Paquete Priorizado’ de bienes y servicios destinado a atender a la población objetivo”.

Con fecha 06 de julio de 2021, se emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 92 que, en el artículo 1, establece: “Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la ‘Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil’, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República”. Además, este decreto atribuye a la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil (STECSDI) las competencias para la implementación de las acciones de articulación y coordinación intersectorial e interinstitucional para potenciar la EECSDI.

Mediante Oficios Nro. STPTV-STPTV-0528-2021-M y Nro. STPTV-STPTV-2021-547-O, de 30 de agosto y 07 de septiembre de 2021, respectivamente, se socializó la Metodología para la conformación de mesas intersectoriales cantonales para la prevención y disminución de la prevalencia de la desnutrición crónica infantil, elaborada a partir de la sistematización de las experiencias en territorio por parte de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), MIES y MSP.

Mediante Oficio Nro. STPTV-DPGE-2021-0068-O, de 07 de octubre de 2021, la STECSDI postula el proyecto “Infancia con futuro”, cuyo dictamen favorable

se emitió con Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0837-OF, de 10 de noviembre de 2021. Este fue ratificado mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0978-OF, de 02 de diciembre de 2021, en vista de la aprobación de la estructura de la STECSDI.

Mediante Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0025-A, de 01 de diciembre de 2021, se expide el ESTATUTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL, en el que se define:

1.2.2.3. GESTIÓN TERRITORIAL

Misión: Planificar, coordinar y gestionar la intervención territorial, la articulación y vinculación de los actores públicos, privados y la comunidad en las acciones orientadas a la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil, para la ejecución efectiva de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil y Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.

Responsable: Subsecretario/a de Gestión Territorial.

1.2.2.3.2. GESTIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

Misión: Gestionar y monitorear la articulación con los actores públicos nacionales y territoriales implementando mesas técnicas interinstitucionales cantonales y demás espacios que permitan la consolidación y ejecución de planes de acción a nivel local alineados a la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil y Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.

Responsable: Director/a de Coordinación y Gestión Territorial.

Con fecha 21 de abril de 2022, se emite el Decreto Ejecutivo Nro. 404, que reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 1211. En el artículo 1, inciso 4, dispone: “En todo el texto del Decreto sustitúyase la frase ‘Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición’ por ‘Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil’”.

En este contexto y en cumplimiento de la normativa citada, se desarrollan los lineamientos de gestión de alertas en el espacio de las mesas intersectoriales cantonales (MIC).



2. Objetivo

Emitir lineamientos para la gestión de la coordinación territorial orientados a la identificación y seguimiento de la gestión de alertas detectadas durante la ejecución de las acciones planteadas en los instrumentos de planificación (Plan de Acción Cantonal –PAC, microplanificación), por parte de las instituciones de la función ejecutiva, en el espacio de las MIC.

3. Alcance

Contar con un mecanismo de seguimiento de gestión de alertas para su atención en los diferentes niveles de gestión local (distritos y coordinaciones zonales), así como de aquellas que requieren la intervención de la planta central de las instituciones de la función ejecutiva.

Responsabilidades

Gerencia del proyecto "Infancia con Futuro": Responsable de facilitar los procesos de coordinación territorial y la oportuna gestión e implementación del presente lineamiento del personal bajo su cargo, en el marco de las mesas intersectoriales cantonales.

Analistas de Articulación en Territorio 3 - STECSDI (AAT3): Responsable de verificar la pertinente aplicación del flujo de alertas en los cantones a su cargo. De igual manera, deberá brindar apoyo en la gestión de seguimiento de las alertas levantadas por el AAT2.

Analistas de Articulación en Territorio 2 - STECSDI (AAT2): Responsable de identificar si existe el cumplimiento de acuerdos y/o compromisos generados por los ministerios ejecutores en el espacio de las mesas intersectoriales cantonales. En el caso de que no exista el cumplimiento del compromiso, es responsable de levantar, categorizar y definir la alerta correspondiente con el apoyo de los puntos focales.

Puntos focales de los ministerios ejecutores: Responsables de solicitar la atención de las alertas a las Direcciones Distritales y velar por el adecuado cumplimiento del flujo de alertas. Adicionalmente, deberá reportar los



avances y/o cumplimiento de las acciones de resolución de las alertas a los miembros de las mesas intersectoriales cantonales.

4. Siglas y definiciones

4.1 Siglas

- **AAT2:** Analista de Articulación en Territorio 2
- **AAT3:** Analista de Articulación en Territorio 3
- **DCI:** Desnutrición crónica infantil
- **DIGERCIC:** Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
- **MIC:** Mesa intersectorial cantonal
- **MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social
- **MINEDUC:** Ministerio de Educación
- **OPS:** Organización Panamericana de la Salud
- **PAC:** Plan de Acción Cantonal
- **MSP:** Ministerio de Salud Pública
- **STECSDI:** Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil
- **Unicef:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

4.2 Definiciones

Alerta: Riesgo o posible peligro ante una situación o circunstancia específica, que implique nudos críticos y dificulte el cumplimiento de las actividades o acciones planteadas en los instrumentos de planificación local (PAC, microplanificación). También se refiere a una situación o circunstancia que no se pudo solventar en el marco de las MIC y que requiere canalizarse hacia otros niveles de gestión institucional.

Institución ejecutora: ministerio/entidad encargada de la prestación de servicios del paquete priorizado determinado en el Decreto 1211. Las entidades ejecutoras son: MSP, DIGERCIC, MIES y MINEDUC.

5. Metodología

Gestión de alertas

Las alertas se gestionan a nivel local o nacional. En este sentido, para su atención, se diseñó el flujo de gestión de alertas en el espacio de las MIC.



La gestión de alertas parte de los compromisos definidos por los actores locales en el espacio de las MIC. Aquellos que no se cumplan constituirán una alerta, cuya gestión se derivará al delegado de las instituciones a cargo de la ejecución de la subactividad o acción planteada en los instrumentos de planificación (PAC y microplanificación).

En el flujo de gestión de alertas, se identifican tres niveles de resolución:

1. MIC: en este espacio se levanta la alerta y se define su alcance y nivel de gestión. Si al determinar el alcance de la alerta, se identifica que puede gestionarse a nivel territorial, se solicitará su atención a la Dirección Distrital o instancia correspondiente. Este proceso es responsabilidad del punto focal de las entidades ejecutoras. En caso de que la alerta le corresponda a una institución de la Función Ejecutiva y deba ser atendida por la máxima autoridad territorial, se derivará a la Coordinación Zonal correspondiente.

2. Dirección Distrital: una vez que la alerta sea puesta en conocimiento de la Dirección Distrital, se procederá a gestionarla. En caso de resolverla en este nivel, el punto focal del ministerio ejecutor informará a la MIC el cierre de la alerta y presentar su medio de verificación correspondiente. Si, al contrario, no es posible solventarla en esta instancia, escalará al siguiente nivel, la coordinación zonal.

3. Coordinación Zonal: así como en el nivel anterior, si la alerta se resuelve, se informará su cierre a la MIC; caso contrario, se pondrá en conocimiento de la planta central del Ministerio Ejecutor para su resolución.

El seguimiento y monitoreo de la alerta se realizará tanto por parte del delegado del punto focal del ministerio ejecutor como por el Analista de Articulación en Territorio 2 (AAT2) del proyecto “Infancia con futuro”.

Es importante mencionar que el tiempo máximo de resolución en cada nivel no podrá ser mayor a 15 días calendario, teniendo en cuenta la importancia de asegurar la prestación del servicio de manera oportuna de acuerdo con



la edad de los niños y niñas menores de 2 años y la etapa gestacional de las mujeres embarazadas.

Nota aclaratoria: En aquellos casos en que la alerta corresponda a los componentes 1 y 5, y no haya sido solventada a nivel territorial, deberá escalar a la planta central de la STECSDI.

Una vez que la alerta haya sido atendida por las Direcciones Distritales, Coordinaciones Zonales o planta central, el representante del ministerio ejecutor deberá informar el cierre de la alerta al AAT2.

A continuación, se presenta el flujo de gestión de alertas en el marco de las MIC.

Ver Anexo pagina 9.

6. Conclusiones

- La atención de las alertas identificadas en el espacio de las MIC y reportadas por los AAT2 y AAT3 se pueden ejecutar en el nivel territorial por medio de las instancias correspondientes. Únicamente caso de que la alerta no pueda ser gestionada en el nivel local, será derivada a la planta central de los ministerios ejecutores.
- La atención de las alertas identificadas en el espacio de las MIC y reportadas por los AAT2 y AAT3 se pueden ejecutar en el nivel territorial por medio de las instancias correspondientes. Únicamente en caso de que la alerta no pueda ser gestionada en el nivel local, será derivada a la planta central de los ministerios ejecutores.
- En el espacio de las MIC, el responsable del seguimiento del cierre de las alertas identificadas es el AAT2, con la colaboración del AAT3 y del punto focal del ministerio ejecutor.

7. Anexos

Anexo 14.1. "Flujo de gestión de alertas en el marco de las mesas intersectoriales cantonales".



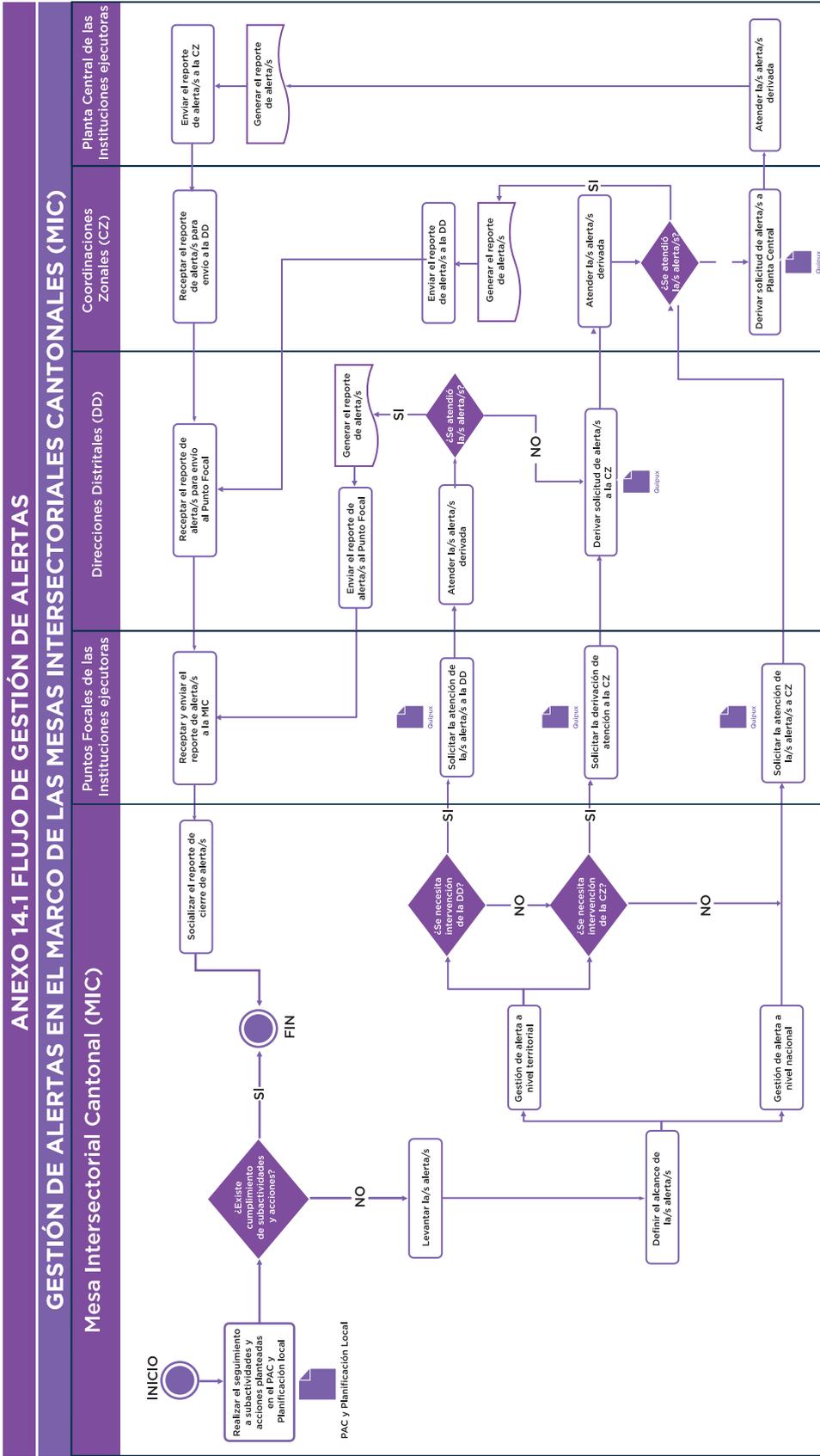


Gráfico 1. Flujo de Gestión de Alertas en el Marco de las Mesas Intersectoriales Cantonales
Elaboración: Dirección de Coordinación y Gestión Territorial, 2022






**Gobierno
del Ecuador**

**GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE**

En alianza con

unicef 

para cada infancia